



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2580-2018

BITÁCORA: 20/F5-0088/08/18

Oaxaca, Oaxaca, 25 de Octubre de 2018

C. PASCUAL OLIVERA OLIVERA
PROPIETARIO DEL PREDIO "PIEDRA NEGRA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0299/2018 de fecha 29 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0115-18 de fecha 16 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Piedra Negra	Santo Tomás Tamazulapan	Oaxaca	C. Pascual Olivera Olivera

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Piedra Negra

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	758793	1795059
2	758694	1795053
3	758648	1795058
4	758604	1795050
5	758562	1795034
6	758528	1795021
7	758486	1795016
8	758504	1795189
9	758534	1795229
10	758561	1795244
11	758582	1795283
12	758607	1795406





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2580-2018

BITÁCORA: 20/F5-0088/08/18

Oaxaca, Oaxaca, 25 de Octubre de 2018

13	758596	1795443
14	758590	1795493
15	758598	1795633
16	758615	1795678
17	758763	1795733
18	759042	1795882
19	759044	1795831
20	758845	1795679
21	758827	1795606
22	758867	1795449
23	758867	1795338
24	758820	1795228

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Piedra Negra	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Piedra Negra	19.637	19.28	12.84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Piedra Negra	12.83 (doce punto ochenta y tres)	2761.77 (dos mil setecientos sesenta y unopunto setenta y siete)

Nombre del predio: Piedra Negra

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/10/18 - 30/06/19	Otras hojosas	6.33	4.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/18 - 30/06/19	Pinus spp.	6.33	814.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/18 - 30/06/19	Quercus spp.	6.33	558.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	3.25	4.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	3.25	3.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	3.25	552.44	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2580-2018

BITÁCORA: 20/F5-0088/08/18

Oaxaca, Oaxaca, 25 de Octubre de 2018

3	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	3.25	4.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	3.25	2.82	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	3.25	817.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Piedra Negra	S-20-533-PNG-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 abrogada.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada, así como 95





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2580-2018

BITÁCORA: 20/F5-0088/08/18

Oaxaca, Oaxaca, 25 de Octubre de 2018

y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se contempla la construcción de brechas de saca, al interior del predio y de acceso al mismo, con una longitud total de 3.98 km y una superficie de 0.541 hectáreas, en la que se removerán 1117.714 m³ vta del género Pinus spp, 88.215 m³ vta de Quercus y 1.227 m³ vta de otras hojosas.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
C.C.e.p. PROFEPA CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL / DDRP / MACM / MAGR / TAOC

